

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 26-10-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la Modificación de Estatutos de la Mancomunidad Almagro-Bolaños provincia de Ciudad Real.

El artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, regula el procedimiento a seguir en la modificación de Estatutos de las Mancomunidades; considerándose a todos los efectos como modificación de Estatutos, la incorporación y separación de miembros de la Mancomunidad.

La Mancomunidad "Almagro-Bolaños" con sede en Almagro (Ciudad Real), siguiendo el procedimiento previsto en el citado artículo 45, inició los trámites para la modificación de sus Estatutos, publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 26/08/1986. La modificación de Estatutos fue sometida a información pública y a informe de la Consejería de Administraciones Públicas y de la Diputación Provincial de Ciudad Real, procediéndose a la aprobación de la modificación por todos los Plenos de los municipios que componen la Mancomunidad.

Queda por tanto dar publicidad a la modificación de Estatutos, una vez constatada la legalidad del procedimiento seguido. Por ello, esta Consejería de Administraciones Públicas,

Dispone

Artículo Único:

Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la modificación de Estatutos de la Mancomunidad "Almagro-Bolaños", provincia de Ciudad Real, en el sentido expresado en el Anexo de esta Orden.

Toledo, 26 de octubre de 2005

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Anexo

Artículo 2. Objeto: Constituye el objeto de la citada Mancomunidad Municipal la gestión del servicio de aguas residuales y la construcción y el mantenimiento de instalaciones deportivas, culturales y sociales de Almagro-Bolaños.

Consejería de Sanidad

Resolución de 18-10-2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se adjudican becas para la realización de la 1ª Edición del Título Propio de Didáctica de la Protección del Consumidor.

Mediante Orden de la Consejería de Sanidad de 16-09-2005 (DOCM nº 194 de 28 de septiembre de 2005), se convocaron becas para la realización de la 1ª Edición del Título Propio de Didáctica de la Protección del Consumidor.

La Comisión de Seguimiento ha realizado la valoración de los méritos aportados por los solicitantes conforme a lo estipulado en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria. La Comisión ha elevado la propuesta de resolución al Director General de Consumo.

Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en las Bases Séptima y Octava de la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Sanidad resuelve:

1) Conceder una beca para la realización del Título Propio de Didáctica de la Protección del Consumidor a las personas que, por orden de puntuación, a continuación se relacionan:

Solicitantes: Puntuación

1. Adriano Almansa Leal: 8
2. Virginia Mérida García-Patos: 6
3. Patricia Vicente Pantoja: 6
4. Beatriz Gómez-Serranillo García: 5
5. Beatriz Gutiérrez Escribano: 4
6. Tamara Viedma Martínez: 4
7. María Dolores Merchán De la Peña: 3
8. Fernando Rodríguez Martínez: 3
9. Miriam Vinegra Estrader: 3
10. Ángela Rosell Álvarez: 3

2) Queda como suplente la siguiente solicitante:

- Verónica Mora Medina: 1

3) Por no cumplir los requisitos requeridos en la base tercera de la citada Orden, quedan excluidas de la convocatoria las siguientes personas:

- Alberto Ranz Laina
- Rosana Sánchez Felipe
- Inés Sánchez García

4) La cuantía de cada una de las becas será de 750 euros, conforme a lo estipulado en la Base Novena de la Orden de Convocatoria que será abonada por la Universidad de Castilla-La Mancha siempre y cuando tenga lugar la impartición del citado Título Propio.

5) La eficacia de esta Resolución está condicionada a la presentación de la documentación exigida de acuerdo a la base 6ª de la anteriormente citada Orden de Convocatoria de Becas. En caso de no ser presentada dicha documentación en el plazo de 10 días hábiles en la sede de la Dirección General de Consumo sita en c/ Berna nº 1, Toledo, desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, se entenderá denegada la beca, tal y como establece la base 6ª de la Orden.

La presente Resolución, no agota la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de octubre de 2005

El Director General de Consumo
JESÚS MONTALVO GARRIDO

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 04-11-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas para acciones especiales destinadas al fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico para el año 2006.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene entre sus competencias exclusivas, atribuidas por su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución, el fomento y coordina-

ción de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la Región.

Así, las ayudas financieras contenidas en esta convocatoria están encaminadas a la potenciación del conocimiento científico y tecnológico, para propiciar la generación de beneficios económicos, sociales y culturales al conjunto de la Región.

Por otra parte, las actividades que se desarrollan en el marco de la ciencia y la tecnología, se integran en el sistema de innovación, que se extiende desde lo local, pasando por lo regional y nacional, hasta lo internacional, y permitiendo la interrelación entre agentes públicos (Administraciones, universidades y otros organismos públicos de investigación) y privados (empresas y organismos tecnológicos empresariales).

En su dimensión regional, resulta especialmente relevante combinar la variedad y capacidad de los agentes integrantes, con una proximidad que facilite de forma directa y eficaz, avanzar hacia una mayor cantidad y calidad de las interacciones de los agentes del sistema regional de ciencia-tecnología-empresas.

Con este objetivo, estas ayudas deben también contribuir a potenciar la coordinación multidisciplinar entre grupos investigadores y las relaciones entre éstos y las empresas, así como facilitar las colaboraciones entre los grupos establecidos en Castilla-La Mancha y el resto de la comunidad investigadora nacional e internacional.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Educación y Ciencia el Decreto 88/2004, de 11 de mayo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Bases

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de acciones especiales destinadas al fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico durante el año 2006.

Segunda. Modalidades de acciones subvencionables.

Las modalidades de acciones especiales que pueden ser objeto de subvención son las siguientes:

a) Preparación de solicitudes para la presentación de proyectos a programas europeos de I+D+i, en especial, aquellos que se adecuen y desarrollen los contenidos y objetivos contemplados por el sexto programa marco (VI PM) de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico, con el objetivo de colaborar así en el fortalecimiento de un espacio europeo de investigación.

b) Establecimiento o mantenimiento de actuaciones que contribuyan al funcionamiento de redes para reforzar la coordinación y colaboración entre los investigadores de la Región castellano-manchega con el resto de la comunidad investigadora; organización de reuniones, jornadas y congresos de carácter científico, tecnológico o humanístico en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Quedan excluidas de esta modalidad, las actividades de naturaleza docente, regladas o no regladas.

c) Excepcionalmente, y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación podrá conceder ayudas para sufragar los gastos derivados de actuaciones no amparadas en ninguna de las modalidades anteriores. Estas actuaciones deberán suponer un evidente beneficio para la consecución de los objetivos de la política científica regional, ya sea a través de su puesta en marcha o formando parte de un proyecto global ya iniciado.

Tercera. Período de aplicación, naturaleza y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que son objeto de la presente Orden son aplicables a acciones que se desarrollen entre el 10 de enero de 2006, y el 30 de noviembre de 2006.

Las ayudas están destinadas a cubrir los gastos necesarios para la realización de las acciones correspondientes a alguna de las modalidades indicadas, con exclusión de los gastos de manutención o similares, no relacionados directamente con el desarrollo de estas actividades.

La cuantía máxima de las ayudas para la modalidad a) será de 3.000 euros. La cuantía de las ayudas para la modalidad b) no podrá exceder de

9.000 euros, ni suponer más de un 50% del presupuesto total subvencionable de la acción. La cuantía máxima de las ayudas para la modalidad c) no podrá exceder de 10.000 euros.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas es 18.07.541B.42000 y 18.07.541B.48000, de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2006.

En cualquier caso la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente durante el ejercicio 2006.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Alcalá (cuando los investigadores implicados pertenezcan a departamentos del Campus de Guadalajara).

Asimismo podrán beneficiarse de las ayudas contempladas bajo la modalidad a), los Centros Tecnológicos de Investigación de la Región.

No podrán ser beneficiarias aquellas Entidades que se hallen incursas en alguna de las circunstancias del artículo 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas por el representante legal de la entidad correspondiente, y por un investigador responsable que quedará vinculado a la misma al menos hasta que finalice la ejecución de la acción.

Las solicitudes se presentarán en plazo, en el impreso normalizado de solicitud y debidamente cumplimentadas.

Con la presentación en plazo la propuesta será considerada apta para su valoración.

El mencionado impreso de solicitud se podrá obtener a través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

El impreso de solicitud, se dirigirá al Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación, y podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

-A través del sistema telemático habilitado al efecto por la Consejería de

Educación y Ciencia en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

A los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en esta Orden, se tomará como fecha de presentación la de recepción de la solicitud.

-En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar Río Alberche s/n. 45071-Toledo).

-En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

-Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

-Mediante fax, al número 925/26-56-52

-Llamando al Teléfono Único de Información 012, si se llama desde Castilla-La Mancha; o al número 902267090, si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de ésta pero con prefijo de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

Sólo se admitirá una solicitud por cada responsable de las actuaciones. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que aún presentadas por diferentes responsables contengan la misma propuesta o actuación a financiar o ya financiada.

Documentación complementaria a aportar en caso de que la resolución pueda ser estimatoria:

La siguiente documentación complementaria, deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días, a contar desde el requerimiento al interesado:

- Para la modalidad a)

1. copia de la solicitud presentada y registrada ante el órgano correspondiente del programa europeo de que se trate.

2. relación detallada de los gastos efectuados para la preparación de solicitudes

- Para todas las modalidades:

- Impreso de solicitud, firmado por el investigador responsable, y por el representante legal de la entidad.

- Copia en soporte informático (CD-ROM preferiblemente, o disquete), en un formato no escaneado del resto de la documentación.

- Acreditación válida de los firmantes de la solicitud de conformidad con lo

previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y documento acreditativo de la personalidad jurídica, para el caso de las personas jurídicas privadas

- Copia compulsada del DNI, o pasaporte del investigador responsable.

- Declarar las ayudas que se hayan obtenido o solicitado en los tres años anteriores y durante el período de aplicación de esta ayuda.

Sexta. Plazos.

El plazo de presentación del impreso de solicitud comprenderá, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOCM, hasta el 10 de enero de 2006.

Séptima. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud o la documentación presentada fuese incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos y se indicará que, si así no lo hiciere, se considerará que ha desistido de su petición, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 y 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Evaluación y selección.

Serán seleccionadas para su evaluación, aquellas solicitudes que se adecuen a las modalidades especificadas en la Base Segunda de la Convocatoria.

La evaluación se realizará atendiendo a los siguientes criterios

1) Para todas las modalidades CV del investigador responsable (3 puntos)

2) Para la modalidad a), grado de identidad de la propuesta con los objetivos del VI Programa Marco.(2 puntos)

3) Para la modalidad b), ámbito de la propuesta: Europeo 3 puntos, nacional 2 puntos, regional 1 punto

Una vez evaluada la solicitud, y para determinar la cuantía de la ayuda a conceder, será tenida en cuenta la declaración de ayudas percibidas por igual concepto, desde otras entidades públicas o privadas. (ver documentación complementaria)

El Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación designará una Comisión de Valoración, que estará integrada por al menos dos expertos, pudiendo contar con la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación podrá requerir la información complementaria que se considere necesaria par la evaluación de las propuestas. La Comisión de Valoración elevará al Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación una propuesta motivada de concesión y cuantía de la ayuda o de denegación de la misma.

Novena. Presentación de documentación complementaria

Una vez evaluadas las solicitudes, el Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación requerirá por correo postal a quienes hayan resultado candidatos propuestos para la obtención de las ayudas, la presentación en un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, de la documentación complementaria que se recoge en la base 5ª.

En los casos en que la presentación de la solicitud se haya realizado a través del 012, o por vía telemática, junto con el requerimiento, se remitirá copia de la solicitud al interesado para que una vez firmada sea remitida junto con la documentación requerida.

A aquellos solicitantes que no hayan resultado beneficiarios, siempre que hayan formulado su solicitud a través del 012, o por vía telemática, se les remitirá copia de la solicitud junto a la Resolución denegatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido presentada dicha documentación complementaria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Décima. Notificación, resolución y publicación.

Una vez recibida la documentación, el Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación, emitirá resolución con la relación de destinatarios de las ayudas y las cantidades concedidas

El plazo máximo fijado para dicha Resolución es de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que

se produzca resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios, y transcurrido un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha notificación, sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

Las solicitudes desestimadas serán comunicadas a los interesados mediante notificación recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

Una vez resuelta la convocatoria, en el plazo de un mes se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación del total de ayudas concedidas al amparo de esta Orden.

Undécima. Obligaciones.

La presentación de solicitudes implica la sujeción a las obligaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19-11-2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Los beneficiarios que reciban ayudas estarán obligados a realizar la actividad subvencionada en los términos de la resolución de concesión y a justificar su realización en los plazos establecidos.

En particular, están obligados a:

- Notificar y someter a aceptación de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, con una antelación de 15 días, cualquier modificación de las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes.
- Llevar a cabo en los plazos aprobados las actividades por las que se percibe la ayuda.
- Presentar los informes de seguimiento que les sean solicitados de acuerdo con lo establecido en esta Orden.
- Hacer constar en toda comunicación pública relativa a los trabajos realizados el patrocinio de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Someterse a las actuaciones de investigación y comprobación que rea-

lice la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación.

- Los beneficiarios tendrán que declarar las ayudas que se hayan obtenido o solicitado en los tres años anteriores y durante el período de aplicación de esta ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación parcial o total de la ayuda y al reintegro de las cantidades correspondientes.

Duodécima. Seguimiento.

El beneficiario queda obligado a presentar:

- 1)- En el caso de las ayudas concedidas al amparo de la modalidad a), se remitirá el proyecto final presentado al correspondiente programa europeo, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha en que se formalice dicha presentación.
- 2)- En el caso de la modalidad b) y c), se remitirá un informe final de seguimiento sobre la realización de la actividad subvencionada, en un plazo máximo de quince días desde la realización de dicha acción.
- 3)- Para la modalidad c), aportación junto con el informe final de seguimiento, de las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la ejecución de las acciones subvencionadas.

En el caso de las modalidades a) y b), se acompañará un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad participante, en el que se especifiquen detallados por concepto los gastos efectuados en la ejecución de la acción de que se trate.

En su caso, se remitirá en el plazo de un mes de la finalización de la actividad subvencionada, fotocopia del reintegro a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los fondos no utilizados.

El seguimiento de las ayudas concedidas es competencia de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación que podrá establecer los procedimientos adecuados para ello y/o designar los órganos o comisiones que considere oportunos para realizarlo.

Décimotercera. Pago de las ayudas.

Las ayudas aprobadas, serán abonadas a los beneficiarios mediante dos pagos.

El primero, por el importe correspondiente al 50 % de la subvención conce-

didada, se tramitará una vez producida la aceptación, expresa o tácita, de la Resolución de concesión.

El segundo pago, por el importe restante, se tramitará para las modalidades b) y c), a la recepción del informe final de seguimiento, y para el caso de la modalidad a), a la recepción por parte de esta Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación del proyecto final presentado ante el correspondiente programa europeo.

Decimocuarta. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como su falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 91/2003, de 17 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de las ayudas concedidas y al reintegro de las cantidades percibidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposiciones Finales.-

Primera. Se faculta al Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de noviembre de 2005

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACCIONES ESPECIALES****Nº DE EXPEDIENTE:**

(a rellenar por la Administración)

TIPO DE SOLICITANTE: **Universidad**

Campus:

Centro:

 Centros Tecnológicos**DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:****FECHA DE CELEBRACION:****LUGAR DE CELEBRACIÓN:****MODALIDAD**

- a) Preparación de solicitudes para la presentación de proyectos a programas europeos de I+D+I, con el objetivo de colaborar así en el fortalecimiento de un espacio europeo de investigación
- b) Establecimiento o mantenimiento de actuaciones que contribuyan al funcionamiento de redes para reforzar la coordinación y colaboración entre los investigadores de la región castellano-manchega y con el resto de la comunidad investigadora; organización de reuniones y congresos de carácter científico, tecnológico o humanístico en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- c) Actuaciones que no encajen en ninguna de las modalidades anteriores, y cuya realización, ya sea aisladamente a través de su puesta en marcha, o formando parte de un proyecto global ya iniciado, implique un evidente beneficio con directa vinculación hacia la consecución de los objetivos de la política científica regional.

EL SOLICITANTE DECLARA (Sí o No):

Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VICECONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Bulevar del Río Alberche, s/n
45071 TOLEDO

d) Indique, de acuerdo con la clasificación ANEP, el área temática en la que a su juicio deberá evaluarse la solicitud

<input type="checkbox"/> Física y Ciencias del Espacio	<input type="checkbox"/> Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica
<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales	<input type="checkbox"/> Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
<input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra	<input type="checkbox"/> Ingeniería civil y Arquitectura
<input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología de los Materiales	<input type="checkbox"/> Matemáticas
<input type="checkbox"/> Química	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Computación y Tecnología Informática
<input type="checkbox"/> Tecnología Química	<input type="checkbox"/> Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones
<input type="checkbox"/> Biología Vegetal y Animal. Ecología	<input type="checkbox"/> Economía
<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Ganadería y Pesca
<input type="checkbox"/> Fisiología y Farmacología	<input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología de Alimentos
<input type="checkbox"/> Medicina	<input type="checkbox"/> Biología Molecular, Celular y Genética
<input type="checkbox"/> Derecho	<input type="checkbox"/> Historia y Arte
<input type="checkbox"/> Psicología y Ciencias de la Educación	<input type="checkbox"/> Filología y Filosofía

Entidad Solicitante

Universidad o CCTT:	
CIF/N.I.F.:	
Apellidos y nombre (del representante legal, en su caso):	
Cargo :	
Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:	
Dirección postal:	

Identidad del investigador responsable

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	
Cargo:	
Centro:	
Departamento:	
Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:	
Dirección postal:	

VICECONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Bulevar del Río Alberche, s/n
45071 TOLEDO

Memoria de la actuación a desarrollar justificando su relevancia para la articulación del sistema científico y tecnológico de la comunidad de Castilla-La Mancha, y con indicación: para la modalidad a) de las personas implicadas, tanto de la Región, como de fuera de la Región que participen de la acción, y para la modalidad b), los ponentes y el calendario previsto.

EMPLLEAR ÚNICAMENTE EL ESPACIO ESTABLECIDO. NO INCLUIR ANEXOS

VICECONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Bulevar del Río Alberche, s/n
45071 TOLEDO

Datos económicos**Ayuda solicitada (euros):**

Como solicitante de una ayuda declaro:

1.- Que SI NO se ha obtenido ayuda por igual concepto en los tres años anteriores y durante el período de aplicación de esta ayuda.

En caso afirmativo:

Fecha	Cuantía	Entidad financiera

2.- Que son ciertos y completos los datos de esta solicitud, así como toda la documentación anexa.

3.- Que me comprometo, si obtengo la ayuda, a cumplir la totalidad de las condiciones que se especifican en la convocatoria, las cuales conozco en su integridad.

En.....a.....de.....200

Para original y copia a presentar en formato papel:

Firma del investigador responsable	Firma del representante legal y sello de la entidad
------------------------------------	---